



0003874

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2013

- 4 OCT 2013

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 6 de la Ley 1005 de 2006 y 2 numeral 2.5 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, señala:

*"ARTÍCULO 8º. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO, RUNT. El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país".*

Que los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 1005 de 2006, establecen:

*Artículo 5º. Recauda. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.*

*Artículo 6º. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificadas y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.*

*Artículo 7º. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:*

*1. Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y*

Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT

*capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de preinversión y otros costos inherentes.*

*2. Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarias para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.*

*3. El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.*

*4. El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.*

*5. El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una inventario técnico. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.*

*6. El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.*

*Artículo 8°. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7° de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:*

*1. Se hará una proyección estadístico de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.*

*2. Los costos anuales determinadas conforme al sistema establecido en el artículo 7°, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.*

*3. La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.*

*4. Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito, RUNT, al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados".*

Que en desarrollo de lo dispuesto en las referidas leyes, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión 033 el 7 de junio de 2007, cuyo objeto es:

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

*"La prestación del servicio público del registro único nacional de tránsito (r.u.n.t) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión."*

Que la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece las contraprestaciones económicas a favor del concesionario por la ejecución de las labores objeto del referido contrato y el numeral 9.4 previó las tarifas techo para el primer año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento y estableció que a partir del segundo año de la Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento, las mismas podrían ser aumentadas o disminuidas sin atender el techo referido, aplicando los criterios de indexación, actualización y/o ajuste de tarifas, contenidos en la mencionada cláusula.

Que el numeral 9.5 de la cláusula novena del referido contrato, determina que habrá lugar a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas, por variación en el índice de precios al consumidor y por variaciones en el ingreso esperado, e igualmente fijó las fórmulas para el cálculo de nuevas tarifas.

Que en el numeral 9.5.1. de la Clausula Novena del contrato, se estableció la fórmula para la indexación, actualización y /o ajuste de las tarifas por variación en el índice de precios al consumidor, así:

*"Vencido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acto de Inicio de Ejecución del Contrato se indexarán las Tarifas con base en lo establecido en la Ley 1005 de 2005, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:*

$$k = \frac{IPC_x}{IPC_y}$$

*Donde:*

*IPC<sub>x</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes dieciocho (18) contado a partir del Acto de Inicio de Ejecución del Contrato, publicada por el Departamento Nacional de Estadístico, DANE.*

*IPC<sub>y</sub> = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes en el que se suscribió el Acto de Inicio de Ejecución del Contrato, publicada por el Departamento Nacional de Estadístico, DANE.*

*Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acto de inicio de Ejecución del Contrato, se indexarán las Tarifas con base en lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, aplicando la siguiente fórmula polinómica para su cálculo:*

$$k = \frac{IPC_x}{IPC_{i-1}}$$

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Donde:

*IPCi = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) cumplido el mes treinta (30) del año corrido i de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."*

Que en cuanto a la indexación, actualización y/o ajuste de las tarifas por variación en el ingreso esperado, el numeral 9.5.2 de la cláusula novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, establece:

*"Vencido el mes treinta (30) contado desde la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato se hará una revisión de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado propuesto por el CONCESIONARIO para el período comprendido entre el mes dieciocho (18) y el mes treinta (30) contados a partir del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Ingreso real obtenido durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores (a precios de diciembre 31 de 2006).*

*A partir del mes treinta y uno (31) contado a partir del Acta de inicio de Ejecución del Contrato y durante los diez (10) primeros días del año corrido siguiente, se hará una revisión anual de las Tarifas para compensar las variaciones que se presenten en la facturación del CONCESIONARIO en la Subcuenta Principal del Fideicomiso, por diferencias entre el Ingreso Esperado anual propuesto por el CONCESIONARIO y el Ingreso real obtenido durante el año corrido inmediatamente anterior (a precios de diciembre 31 de 2006). Para hacer este ajuste, se tendrá en cuenta el Ingreso Esperado del período correspondiente, presentado por el CONCESIONARIO en el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta. Este ingreso se presentará en precios de diciembre 31 de 2006.*

*Para compensar las variaciones entre el Ingreso Esperado y los ingresos realmente obtenidos por el CONCESIONARIO en un año corrido determinado, el aumento real o la disminución real de las Tarifas no podrá ser superior al 15% con respecto a las Tarifas que se encuentran vigentes al momento de efectuar dicha variación.*

*Este ajuste se hará de la siguiente manera:*

$$r = \frac{I_{en} (I_n \times \frac{IPC_n}{IPC_n})}{I_{en}}$$

Donde:

*r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado.*

*I<sub>en</sub> = Ingreso Esperado por Registros y por expedición de certificados de información para el período corrido n de la Concesión propuesto por el CONCESIONARIO según el formulario 8 del Anexo 2 de su Propuesta en ese período respectivamente.*

Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

*Ir = Ingreso real por Registros y por expedición de certificados de información en la Subcuenta Principal del Fideicomiso para el período corrido n de la Concesión.*

*n = Período corrido de la Concesión en que se ajusta la tarifa.*

*IPq = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) de diciembre de 2006, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE.*

*IPn = Índice de Precios al Consumidor Nacional (base diciembre de 1998 = 100) del último mes del período n de la Concesión, publicado por el Departamento Nacional de Estadística, DANE."*

Que para el cálculo de las nuevas tarifas, el numeral 9.5.3 de la Clausula Novena determinó que las nuevas tarifas serán las que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula palinámica:

$$T_n = T_{n-1} \times (1+r) \times (1+k)$$

*Donde*

*T<sub>n</sub> = Cada una de las Tarifas correspondientes a cada Registro para el año n corrido de la concesión*

*T<sub>n-1</sub> = Cada una de las Tarifas correspondientes para el año n-1 corrido de la concesión*

*k = Factor de ajuste por variación en el Índice de Precios al Consumidor*

*r = Factor de ajuste a las Tarifas por variaciones en el Ingreso Esperado por concepto de Registros y de expedición de certificados de información.*

Que el acta de inicio del contrato de Concesión 033 de 2007 fue suscrita el 01 de noviembre 2007.

Que la Resolución 002395 de junio 9 de 2009, fijó las tarifas a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales asignadas a los Organismos de Tránsito del país, los derechos de los trámites que atiende el Ministerio y las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, fijando en su artículo 5 las tarifas para el primer año de la fase de operación, actualización y mantenimiento del sistema RUNT, para el registro, e inscripción de información para la expedición de certificados.

Que mediante la Resolución 005216 de 30 de noviembre de 2010, se actualizaron las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, con fundamento en los conceptos de la interventoría Consorcio PAI - RUNT, números 2010-321-066691-2 y 2010-321-072430-2, teniendo en cuenta que el concepto de la interventoría es necesario para que el Ministerio de Transporte actualice las tarifas del Registro único Nacional de Tránsito - RUNT.

'Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT'

Que el Ministerio de Transporte, adelantó dos (2) actuaciones administrativas por incumplimientos del Consorcio PAI-RUNT. La primera actuación culminó con la imposición de una multa mediante la Resolución número 005427 del 9 de diciembre de 2010, "*Por la cual se imponen unas multas y se declara la ocurrencia de un siniestro relacionados con el contrato número 082 de 2007 de interventoría*" y la segunda terminó con la imposición de otra multa mediante la Resolución No. 05641 del 15 de diciembre de 2011 "*Por la cual se imponen multas, se declara el incumplimiento del contrato para efectos de hacer exigible la cláusula penal pecuniaria y se declara la ocurrencia de un siniestro relacionado con el Contrato No 082 de 2007*".

Que debido a las situaciones presentadas en la ejecución del contrato de interventoría, descritas en el párrafo anterior, el Ministerio de Transporte y el contratista PAI - RUNT mediante Acta de Terminación Anticipada y de Mutua Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2011, acordaron terminar en forma anticipada el Contrato de Interventoría número 082 de 2007, suscrito entre el Ministerio de Transporte y el Consorcio PAI - RUNT, la cual produjo efectos a partir del 30 de enero de 2012.

Que el Ministerio de Transporte necesitaba contar con la interventoría al contrato de concesión 033 de 2007, por lo tanto, con el apoyo técnico del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -CINTEL, se inició el proceso de selección No CM-VT 035-2013, a fin de contratarla; proceso que fue adjudicado a la firma REDCOM, mediante resolución No. 0002955 del 23 de julio de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.

Que el día 13 de agosto se celebró con la firma adjudicataria, REDCOM, el contrato de interventoría No. 210 de 2013, el cual en su Anexo 1- Requerimientos técnicos, numeral 3.1.4.3, establece que la interventoría debe "*Apoyar y acompañar al Ministerio en la realización y agotamiento de todos los trámites y gestiones que deban surtirse para determinar las tarifas de incrementos anuales a que haya lugar, de conformidad con la cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 033 de 2007*".

Que la interventoría REDCOM Ltda a través del oficio 20133210513812 del 10 de septiembre de 2013, radicado en el Grupo Coordinación RUNT presentó el cálculo para llevar a cabo la actualización tarifaria de los servicios prestados por la concesión RUNT S.A., en desarrollo del contrato de concesión No 033 de 2007 para la vigencia 1 de mayo de 2013 a 30 de abril de 2014.

Que de los cálculos realizados la interventoría presenta el siguiente resumen de incremento / reducción en las tarifas:

- \* Ajuste mes 42 de ejecución correspondiente a abril de 2011: reducción del 1.21% sobre las tarifas establecidas en la Resolución No. 05216.
- \* Ajuste mes 54 de ejecución correspondiente a abril de 2012: reducción del 9.95% sobre la tarifa vigente del ajuste del mes 42.
- \* Ajuste mes 66 de ejecución correspondiente a abril de 2013: incremento del 0.24% sobre la tarifa resultante del ajuste del mes 54."

Que se hace necesario actualizar las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT con el fin de garantizar la prestación óptima del servicio y la sostenibilidad del mismo.

'Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT'

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

**A. POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA**

**1. Registro Nacional Automotor**

Orden	Descripción	Tarifa RUNT
1	Revisión técnica mecánica y emisión de gases	\$ 3.200
2	Traspaso	\$ 3.200
3	Matrícula Inicial	\$ 10.500
4	Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 5.200
5	Juzgamiento de vehículo clásico	\$ 2.700
6	Juzgamiento de vehículo antiguo	\$ 2.700
7	Blindaje	\$ 2.700
8	Desmonte de blindaje	\$ 2.700
9	Reconocimiento de repotenciación de vehículos de servicio público de carga	\$ 2.700
10	Traslado de registro o matrícula	\$ 1.400
11	Radicación por traslado de matrícula	\$ 1.400
12	Cancelación de matrícula	\$ 1.400
13	Cambio de color	\$ 1.400
14	Cambio de servicio	\$ 1.400
15	Cambio de placas	\$ 1.400
16	Duplicado de Placas	\$ 1.400
17	Cambio de motor	\$ 1.400
18	Regrabación de motor	\$ 1.400
19	Regrabación de número de chasis, serial o VIN	\$ 1.400
20	Rematrícula de un vehículo por recuperación en caso de hurto, pérdida definitiva o desaparición documentada	\$ 1.400
21	Conversión de motor por cambio de combustible	\$ 1.400
22	Otros cambios de características del vehículo	\$ 1.400
23	Registro especial de vehículos de organismos de seguridad del Estado	\$ 1.400
24	Permiso de circulación restringida	\$ 1.400
25	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 1.400
26	Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	\$ 1.400

**2. Registro Nacional de Conductores**

Orden	Descripción	Tarifa
-------	-------------	--------

**-4 OCT 2013**

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

		RUNT
27	Expedición de licencia de conducción	\$ 5.200
28	Expedición de licencia de conducción por cambio de documento de identidad	\$ 5.200
29	Refrendación de licencia de conducción	\$ 1.400
30	Rocategorización de licencia de conducción	\$ 1.400
31	Duplicado de licencia de conducción	\$ 1.400
32	Certificado de licencia de conducción	\$ 1.400
33	Ingreso datos examen teórico y práctico	\$ 1.400
34	Ingreso datos certificación de aptitud en conducción	\$ 1.400
35	Ingreso datos examen de aptitud física, mental y coordinación motriz	\$ 1.400

**3. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística**

Orden	Descripción	Tarifa RUNT
36	Inscripción de habilitación de centro de enseñanza automovilística	\$ 66.800
37	Expedición de tarjeta de servicio para vehículos de enseñanza	\$ 1.400
38	Expedición del certificado de instructor	\$ 5.200
39	Renovación del certificado de instructor	\$ 1.400
40	Duplicado del certificado de instructor	\$ 1.400
41	Duplicado de Tarjeta de Servicio	\$ 1.400

**4. Registro Nacional de Personas Naturales y Jurídicas**

Orden	Descripción	Tarifa RUNT
42	Inscripción de persona natural o jurídica ante el RUNT que presta servicios al sector	\$ 10.500
43	Ingreso de datos habilitación de terminales de transporte	\$ 73.900
44	Ingreso de datos habilitación de Centro de Reconocimiento de Conductores	\$ 63.200
45	Ingreso de datos habilitación de Centro de Diagnóstico Automotor	\$ 73.900
46	Ingreso de datos de talleres de mecánica autorizados para hacer cambios por conversión de combustible	\$ 32.900

**5. Registro Nacional de Remolques y Semirremolques**

Orden	Descripción	Tarifa RUNT
47	Registro Inicial	\$ 10.500
48	Traspaso	\$ 3.200
49	Inscripción o levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 5.200
50	Traslado de registro	\$ 1.400



"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

51	Radicación de registro	\$ 1.400
52	Cancelación de registro	\$ 1.400
53	Duplicado de placa	\$ 1.400
54	Rematricula por recuperación en los casos de hurto, pérdida definitiva o desaparición documentada	\$ 1.400
55	Cambio de Características	\$ 1.400
56	Permiso de circulación restringida	\$ 1.400
57	Duplicado de tarjeta de registro	\$ 1.400
58	Regrabación número de registro, serial o VIN	\$ 1.400

#### 6. Registro Nacional de Seguros

Orden	Descripción	Tarifa RUNT
59	Ingreso de datos por expedición de SOAT	\$ 1.400
60	Ingreso de datos por expedición de pólizas obligatorias	\$ 1.400

#### 7. Registro Nacional de Empresas de Transporte

Orden	Descripción	Tarifa RUNT
61	Ingreso de datos por habilitación de empresas	\$ 32.900
62	Ingreso de datos por modificación de habilitación de empresas	\$ 32.900
63	Expedición de tarjeta de operación	\$ 1.400
64	Duplicado de tarjeta de operación	\$ 1.400
65	Renovación de tarjeta de operación	\$ 1.400
66	Modificación de tarjeta de operación	\$ 1.400
67	Prolongación de rutas	\$ 1.400
68	Modificación o restructuración de rutas	\$ 1.400
69	Permisos especiales transitorios	\$ 1.400
70	Autorización de convenios de colaboración empresarial	\$ 1.400
71	Adjudicación de rutas y horarios	\$ 1.400
72	Asignación y modificación de capacidad transportadora	\$ 1.400

#### 8. REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA.

Orden	Descripción	Tarifa RUNT
73	Registro Inicial	\$ 10.500
74	Traspaso	\$ 3.200
75	Inscripción o levantamiento gravamen a la propiedad	\$ 5.200
76	Traslado de Registro	\$ 1.400
77	Radicación por traslado de registro	\$ 1.400
78	Cancelación de Registro	\$ 1.400
79	Rematricula por recuperación, hurto o pérdida.	\$ 1.400
80	Duplicado tarjeta de registro.	\$ 1.400

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEJ. 0003874 DE

DE JUAN DE LOS RÍOS  
**- 4 OCT 2013**

\*Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT

**B. POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS**

Orden	Descripción	Tarifa RUNT
81	Certificado de inscripción ante el RUNT	\$ 1.400
82	Certificado de información	\$ 1.400

**PARÁGRAFO.** Los ingresos para el sostenimiento del sistema RUNT, sólo aplicarán cuando entre en operación el registro correspondiente.

**ARTÍCULO 2.** Los valores a pagar por concepto de las tarifas incluidas en la presente Resolución, serán aplicadas a partir del 15 de octubre de 2013.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 5216 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

**- 4 OCT 2013**

  
**CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN**  
Ministra de Transporte